

Procedencia. *Paraiso*
Alcaldia única

Nº 1499

Año *1915*
Mes *Setiembre*
Día *24*

SECCIÓN *Jur* CLASE *Jl* SERIE *II*
MATERIA *J*
ASUNTO *Reivindicación*

R 905

Nº 72

ARCHIVOS NACIONALES

Nº 248

folio 15657



Nº 73

Año 1915

Juicio

de *Vertería*
Excluyente de *Dominio*

PARTES

Casas para notificaciones

Actor
Marcelino Tallas Valverde

1ª Instancia *2ª Instancia*
Esta oficina *Oficina de Arturo Véliz*

Demandado
Jose Chaves Chanto y
Vicente Cusada Vencia

Resueto
Resueto Notif.

Indiciado el día *2* de *agosto* de *1915*
Archivado el día de de *191*



1
4

1 VICENTE QUESADA GARCÍA, -vende ANTE MI ARTURO VOLIO JIMÉNEZ NOTARIO, domi
2 á MARCELINO FALLAS VALVERDE. = ciliado en esta ciudad, comparecieron VICEN
3 9^a a.m. del día 26 de marzo 1914 TE QUESADA GARCÍA Y MARCELINO FALLAS VAL-
4 verde, mayores, casados, agricultores, de este vecindario y dijeron: -Que el -
5 primero vende al segundo que acepta, una yunta de bueyes alazanes, cuernos
6 gachos, apenados, con una carreta de de "fierro", -por la suma de doscientos
7 cincuenta colones, que el vendedor confiesa haber recibido en dinero efec
8 tivo del comprador, á quien trasmite la propiedad y posesión sobre esos
9 semovientes libres de todo gravamen, advirtiéndole que esos mismos bienes los
10 había adquirido antes el vendedor por compra al mismo señor Fallas. -Extien
11 do un primer testimonio, para el comprador y le agrego medio colón en tim
12 bres, que cancelo conforme á la ley. Leido lo escrito á los otorgantes an
13 te los testigos Jorge Ortiz y José Pacheco, mayores y de este vecindario,
14 á quienes como á los comparecientes certifico ~~conocer~~ digo conocer y
15 que tienen plena capacidad legal para este acto, dijeron que lo aprobaban
16 y todos firmamos, menos el vendedor por expresar que no sabe en la ciudad
17 de Cartago, á las nueve y media de la mañana del día veintiseis de marzo
18 de mil novecientos catorce. -Arturo Volio. -Marcelino Fallas. -Jorge Ortiz E. -
19 José Pacheco A. =====

20 Escopia de la escritura número ciento sesentitres, extendida al folio noventi
21 seis del tomo undécimo de mi protocolo. -Confrontada con su original ante las
22 partes y testigos se encontró conforme y la expido como primer testimonio, á
23 solicitud del comprador, á quien la entrego en la ciudad de Cartago, en el mis
24 mo acto del otorgamiento de la matriz. =

25 *Arturo Volio*
26 *Marcelino Fallas*
27 *Jorge Ortiz E.*
28 *José Pacheco A.*





Nº 111526

2

Señor Alcalde del Paraiso.-

=====

YO MARCELINO FALLAS VALVERDE, -mayor, casado, agricultor, y de este vecindario con el debido respeto vengo a decir:-

He tenido noticias, de que en el juicio seguido por José Chávez Chanto, contra Vicente Quesada García, -en su despacho, en cobro de una suma de dinero pretenden valorar para el remate, una carreta que me pertenece exclusivamente, por haberla comprado, a Vicente Quesada García, -según consta de la escritura que acompaño. -Desde el día en que adquirí ese bien, -entré en plena posesión de él y fueron cumplidas todas las formalidades necesarias, para que esa venta fuera perfecta. -En ese tiempo no se había verificado embargo ninguno, -y desde ~~pués~~ ~~que adquirí ese bien mueble, -nunca se ha presentado en mi casa ningún Juez ejecutor a practicar embargo en ese bien y por eso me sorprende que a estas horas pretenden valorar para remate, un bien mueble que ni siquiera ha sido embargado.~~ -Carece pues de todo derecho el señor Chávez Chanto, al pretender hacerse pago de una deuda ajena con bienes exclusivamente míos. -

Fundado en el título que acompaño, -y en los artículos 480, -481 y 482, del Código Civil, -521, -523, inciso 1º, 526 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, -~~vengo a establecer terceraía excluyente de dominio~~ contra los señores JOSÉ CHÁVEZ CHANTO, -y VICENTE QUESADA GARCÍA, -mayores, casados, agricultores y de mi vecindario, -a fin de que por sentencia firme se declare:-

Que la carreta a que me refiero, -es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia debe ser excluida del embargo, -debiendo pagarme los demandados, las costas personales y procesales y los daños y perjuicios que me ocasionaren con su temeraria acción. -

Estimo mi acción para los efectos fiscales en cien colones. -Señalo para notificaciones la misma Alcaldía. -

Yo VICENTE QUESADA GARCÍA, -de calidades dichas, contesto afirmativamente la demanda, porque son ciertos los hechos en que se funda. -

Renuncio notificaciones. -

Cartago, -1º de agosto de 1915.-

Moralejo Salas

A ruego de Vicente Quesada García, que no sabe firmar,

Don Jorge Ortiz E.
Don Manuel

Recibido junto con una escritura que se acora
para lo mismo que una copia de manos de los peti-
tos a las ocho de la mañana del día dos de ago-
sto de mil novecientos quince, asegurando el
señor Quesada que le copia don Jorge Ortiz E.
para que por el firmara.

Chayama y g

Alcaldía Unión Parícuti, a las ocho y media
de la mañana del día dos de agosto de mil nove-
cientos quince.

Con la tercera excluyente de domi-
nio establecida audiencia por
tres días a las partes demandadas
previniéndoles a las mismas que por
el act de la notificación o por separado
dentro de tres días, señalen casa en
el Centro de esta Villa para vir notifi-
caciones. Nombré notificador ad-hoc a don
Manuel Sánchez Arendano, mayor, otero escri-
biente y de este vecindario, quien presente asep-
ta feza su feal desempeño y firma.

Otero Chayama y g
+ Gamaliel Cruz, Jimeur Alvarado

31

1 En la Villa del Paraiso, a las nueve de la mañana del día
2 dos de agosto de mil novecientos quince. Presente en este des-
3 pacho el señor Marcelino Tallas Valverde, de calidades con-
4 cidas en este juicio, fue notificado de del auto anterior
5 y quedando entendido de el firmó.

6 Soltero Chayamunga
7 Marcelino Tallas
8 Jimeno Alvarado Chy Manuel Sánchez
9

10 (En Uruatiza jurisdicción)

12 En Uruatza, jurisdicción del Paraiso a la una de
13 la tarde del día dos de agosto de mil novecientos quince.
14 El infrascrito notificador ad-hoc, pasó a la casa
15 de habitación de José Chávez Chanto a notificarle
16 el auto anterior y no encontrándolo dejó copia
17 y cédula de ley con su esposa doña Petronila
18 Salano de Chávez, quien la recibió y no firma por
19 expresar que no sabe.
20 Manuel Sánchez
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1 Alcaldía Unica Paraiso, a las ocho de la mañana
2 del día tres de agosto de mil novecientos quince.
3 En este auto compareció en este despacho, don
4 Vicente Quesada Bonilla, mayor, casado, agri-
5 cultor y de este vecindario y verbalmen-
6 te manifestó: que contesta afirmativamen-
7 te esta demanda, por cierto la venta que
8 se agrega a los autos y que renuncia noti-
9 ficaciones. Quedando entendido de este
10 auto, no firmo por expresar que no sabe,
11 y agrega que se da por notificado del au-
12 to anterior.

13 Manuel Sánchez
14 Soltero Chayano y g

15

16 ~~Alcaldía Unica Paraiso, a las ocho de la mañana del~~
17 ~~día tres de agosto de mil novecientos quince.~~
18 ~~Compareció en este auto en este despacho, don Marcelino~~
19 ~~Jallas V. Prado, con cido en autos y verbalmente manifi-~~
20 ~~estó que~~
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Nº 112420

Señor Alcalde del Paraiso.-

Tercería excluyente: Marcelino Fallas v/. José Chávez u Vicente Quesada.-

YO MARCELINO FALLAS, -en autos conocido como actor, -vengo a pedir al se
ñor Alcalde, -resuelva la tercera, por no haber contestado la audiencia que se
le concedió el demandado Chávez, a quien acuso rebeldía.-

Cartago, -7 de agosto de 1915.-

Marcelino Fallas

Recibido de manos del petente, a las diez de la mañana
del día siete de agosto de mil novecientos quince.
Cruzano y

Alcaldía Unia Paraiso, a las doce del día siete
de agosto de mil novecientos quince.

Viene acusada la rebeldía de caso, por
parte del señor José Chávez Chanté, en vir-
tud de no haber contestado la audien-
cia que se le dió en tiempo oportuno. Notí-
figue personalmente enterado al demanda-
do Chávez. Entendido el actor firma.

Manuel Pinchoy

Enter Cruzano y

Samuel Maza

Marcelino Fallas

al

1 Alcaldía Única Paraiso, á las doce del día nueve
2 de Agosto de mil novecientos quince.

3 Nombro notificador ad hoc á don Manuel
4 Sánchez Aranda, mayor, soltero, escribiente
5 y de este vecindario, quien estando presente
6 aceptó el cargo juró su fiel desempeño y
7 firma. Diez y lo para todo este fin.

8 Manuel Sánchez Aranda
9 García del Moral y Jiménez Alvarado etc.

12 En Uruca jurisdicción del Paraiso á las nueve y
13 media de la mañana del día diez de Agosto de
14 mil novecientos quince. El infrascrito notificador ad hoc
15 pasó á la casa de habitación de don José Chávez
16 Chanto á notificarle los autos anteriores y no en
17 contrándolo, dejó cédula y copia con su esposa
18 Petronila Solano de Chávez, quien la recibió y no
19 firma por expresar que no sabe.

20 Manuel Sánchez Aranda

22 En la Villa del Paraiso, á la una de la tarde del día
23 trece de Agosto de mil novecientos quince. Presente
24 en este despacho el señor Marcelino Gallas Valverde
25 de salidas, concuridos en este juicio y verbalmente
26 manifestó que por estar en tiempo se citen partes
27 para sentencia. La Alcaldía acuerde: como se pro-
28 cita. Citarse á las partes para sentencia. Entendido
29 el actor firma. Manuel Sánchez Aranda y Marcelino Gallas
30 Manuel Sánchez Aranda y Jiménez Alvarado etc.

5.

Alcaldía Unica, Paraiso, á las dos de la tarde del día
dieciséis de Agosto de mil novecientos quince.
En el presente juicio de Tercera Excluyente de Domi-
nio establecido por el señor Marcelino Fallas Valverde
contra los señores Vicente Guesada García ó Bonilla y
José Chávez Chanto, todos mayores de edad, casados,
agricultores, y de este vecindario.

Resultando:

- 1º Que á la Tercera establecida se le dió el curso de ley.
- 2º Que por las partes demandadas fué contestada dicha Tercera,
en la forma que de autos aparece; y en los proce-
dimientos de este juicio no aparecen defectos legales.

Considerando:

- 1º Que habiendo sido contestada la demanda afirmativa-
mente por el demandado Guesada; y el demandado
Chávez Chanto, aunque no lo manifestó en autos y el
hecho de no haber contestado la demanda en el tér-
mino que la ley en estos casos concede á las partes
demandadas, ni tampoco hizo oposición en ninguna
forma, ha dado á entender tácitamente que también
está de acuerdo con la demanda.
- 2º Que no habiendo sido desvirtuado por las partes deman-
dadas, el título que le ha servido de base al actor para
establecer esta Tercera, se el caso de declarar con
lugar la misma.

Por tanto. De acuerdo con lo expuesto y artículos 526 y 532
del Código de Procedimientos Civiles, fallo: declarase
con lugar la Tercera establecida y en consecuencia
desembárguese la carretera á que se hace mérito en este
juicio. Que costas personales y procesales del mismo.

son á cargo de los demandados. Pongase razón de lo aquí
resulto en el juicio ejecutivo establecido por José Cha-
rra Chanto contra Vicente Buesada. Nombró notificador
ad-hoc á don Manuel Sánchez Arendano, mayor, soltero,
retribuido y de rito vecindario, quien estando presente
aceptó el cargo, juró su fiel desempeño y firma.

Manuel Sánchez
x Simón Alvarado Eliz

Alas nueve y media de la mañana del día die-
cischo de agosto de mil novecientos quince, se puso
razón de este tipo: la anterior, sentença, en el juicio ex-
tinto establecido por José Chaves Chantz, contra Vicen-
te Quereda Bonilla y Garcia, la cual razón, se en-
cuentra en dicho juicio al folio trece frente y vuel-
to. Soltero Chayano y a

21 Señor Alcalde.
 22 Yo José Chaves apelo de su fallo anterior.
 23 Nada demuestra que el bien que se reclama por
 24 Pallas sea el mismo que yo embargué. Cuando
 25 yo hice el embargo, la carreta embargada que no
 26 es la reclamada, la tenía Vicente Luesada. Mientras
 27 falte la identidad de la casa, la fuerza no procede.
 28 Aruego de José Chaves que no sabe firmar Juan C. Luesada, Agosto 18 de 1915.
 29 Presentado a las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos quince por
 30 Chaves quien dice que su ruego firmó Juan Luis Luesada. Crayano 20

fallen paper.



46

Nº 113332

En la Villa del Paraíso, a las doce y media de la tarde del día veintiuno de agosto de mil novecientos quince.

Admitese el recurso de apelación interpuesto para ante el Superior. citase y emplazase a las partes a fin de que dentro de tres días se apersonen ante el señor Juez Civil de esta Provincia, y se previene a las mismas, que dentro ese mismo término señalen casa en el Centro de la Ciudad de Carapaz, para oír notificaciones en segunda instancia. Entendido el actor firma, y señala la oficina del Licenciado Volio para oír notificaciones. Soltero Chayamoz y Sacrelizro Zallas, Gamaliel Mezaltz Manuel Pancherz.

En la Villa del Paraíso, a la una de la tarde del día veintiuno de agosto de mil novecientos quince. El infrascripto notificador ad-hoc, que suscribe pone razón: que el anterior auto no lo notificó a las partes de este juicio, por no haberse señalado casa para oír notificaciones.

Manuel Pancherz.

A las tres de la tarde del día veintiuno de agosto de mil novecientos quince, se reunió en apelación este juicio para ante el Superior. Chayamoz y

1 Recibido por correo a las ocho de la mañana del
2 venticuatro de agosto de mil novecientos
3 quince. D. H. H. H.
4 Suo

5 Juzgado Civil - Cartago, a las ocho y media
6 de la mañana del veinticinco de agosto de
7 mil novecientos quince -

8 Para la vista de este asunto se
9 señalan las tres de la tarde del dieci-
10 seis de setiembre en trance.

11 Ajustado mayor
12 José J. D. H. H.
13 Suo

14 Las partes no señalaron casa de notificación
15 nes. M. J. Badilla

16 Juzgado Civil Cartago, a las diez de la mañana
17 del dieciocho de setiembre de mil novecientos
18 quince -

19 Para mejor proveer pídase ad
20 effectum videndi al señor Alca
21 de del Paraíso el juicio seguido
22 por José Chávez Chanto contra
23 Vicente Quisada Isarcia

24 Ajustado mayor
25 José J. D. H. H.
26 Suo

4

Subscribo a las nueve de la mañana del veinte de
septiembre de mil novecientos quince, notifi-
qué la anterior resolución a Marcelino Fa-
llas por cédula que recibió don Antonio
Volio en su oficina primero

M. J. Badilla

El demandado no compareció a casa de
notificación

M. J. Badilla

A las dos de la tarde del veintuno de Se-
tiembre de mil novecientos quince. Se pidió al
Alcalde del Paraíso el juicio incoado en el
Auto anterior.

Juzgado Civil - Cartago, a las tres de la tarde del veinticuatro de sep-
tiembre de mil novecientos quince.

En el presente juicio de tercera establecido en la Alcaldía del Paraí-
so por el señor Marcelino Fallas Valverde contra José Chávez Chanto y
Vicente Quesada García.-

Resultando:

Dice el actor en su escrito de demanda: que ha tenido noticia que en un
juicio seguido por José Chávez Chanto contra Vicente Quesada en la Al-
caldía del Paraíso, en cobro de una suma de dinero, se pretende valorar
para rematar una carreta que le pertenece por haberla comprado al deman-
dado Quesada según lo comprueba con la escritura de venta que presenta.-
Que como el señor Chávez Chanto carece de todo derecho para hacerse pa-
go de una deuda con bienes de su propiedad, establece tercera excluyen-

Confrontada

1 te de dominio contra los señores Chávez y Quesada, se les condene al
2 pago de ambas costas.- El señor Quesada contestó afirmativamente la de-
3 manda y Chávez no la contestó por lo que le fué acusada la rebeldía del
4 caso.-

5 2º --- Que el Alcalde aquo por resolución de las dos de la tarde del dieciseis-
6 te de agosto último, falló: declarando con lugar la tercera establecida
7 levantando el embargo recaído en la citada carreta y condenando a los
8 demandados al pago de las costas personales y procesales.-

9 3º ---- Que de esa sentencia apeló el demandado José Chávez y admitido que le
10 fué el recurso vinieron los autos á esta instancia en donde se les ha da-
11 do el trámite correspondiente.-

12 4º ---- Que en los procedimientos no se nota ningún defecto. --

13 Considerando:

14 Que la sentencia recurrida se encuentra arreglada á derecho y procede
15 confirmarla.-

16 Por tanto; confírmase en todas sus partes la sentencia a-
17 pelada.- Déjese copia de esta resolución en el libro co-

18 ntra el correspondiente y vuélvanse los autos á la Alcaldía de su o-
19 rigen para lo que haya lugar a lo que se acordó.

20 En fe de lo cual se firmó en la Alcaldía de la ciudad de Bogotá, a los
21 días veintidós del mes de agosto de mil novecientos quince, por el
22 Jefe de la Alcaldía, don José María Rodríguez.

23 En carta para las nueve de la mañana del veintidós de setiembre de mil
24 novecientos quince, notifiqué la anterior resolución a Marceli-
25 no Fallas por el cual que recibí. Jorge Ortiz y su hijo
26 don José Badilla. Por el Dr. C.

27 La contraria no se rató casa de noti-
28 ficaciones don José Badilla.
29
30

- Falta papel -



Nº 77917

De pago constar:

Que al folio ciento ochenta y cinco del libro me de Sentencia, revócase que lleva este Juzgado. Quedó Cartificada la anterior Sentencia

Pittet

Luis

A las once de la mañana del día de veinte de mil novecientos quince. Se remitió este expediente a la Alcalanía de su origen. Pittet

Luis

Remitido por correo a las doce del día tres de diciembre de mil novecientos quince.

Chayamuzg

Luis

Alcalán Unica Paraisa, a la una de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos quince.

Cúmplase.

Botas Chayamuzg Luis

~~Juan Barbo~~